

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero me interesa la publicación del siguiente Decreto del Ministerio de Obras Públicas:

«Hecha la clasificación de aprovechamientos hidráulicos, según determina el artículo 4.º del Decreto de 5 de mayo de 1941, procede fijar las normas a que deben ajustarse los trámites correspondientes para cumplimentar lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo quinto del referido Decreto.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo 1.º La declaración jurada, presentada para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 5 de mayo de 1941, por los concesionarios de aprovechamientos de aguas públicas en explotación, que no tengan legalizada su situación administrativa, se considerará como petición de formación de expediente para la debida legalización del aprovechamiento, que incoarán las Jefaturas de Aguas de los Servicios Hidráulicos, ajustándose para la tramitación a las disposiciones vigentes y cumpliendo rigurosamente los plazos en las mismas fijados, sin prórrogas de ninguna clase.

Artículo 2.º De conformidad con lo dispuesto en la Ley de veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos, Decretos de veintinueve y treinta de noviembre consecutivos y demás disposiciones concordantes, los Ingenieros Jefes de aguas de los Servicios Hidráulicos, con jurisdicción en la corriente de agua de que se trate, se harán cargo de los expedientes de concesiones de aguas cuyas peti-

ciones se hubieran tramitado en los Gobiernos Civiles provinciales sin llegar a resolución, cualquiera que sea el trámite en que se encuentren, para proseguirlas con absoluta observancia de las disposiciones vigentes, hasta su resolución, sin que puedan conceder prórroga de términos, dando cuenta de aquélla al Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 3.º Los concesionarios de aprovechamientos de aguas públicas que no hubieran dado exacto cumplimiento a las condiciones de su concesión y hubieran instado la rehabilitación con anterioridad al cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, sin que su petición estuviera resuelta por la Administración, podrán reiterarla en el plazo máximo de noventa días naturales, contados desde la publicación de este Decreto y no se instruirá el expediente de caducidad si a la nueva petición de rehabilitación se acompaña el proyecto de ejecución de las obras dentro de dicho plazo.

Artículo 4.º Las concesiones de aprovechamientos de aguas públicas, para las que el plazo de ejecución de las obras, habida cuenta de las prórrogas concedidas, hubiera transcurrido sin ejecutar por lo menos la tercera parte de la obra proyectada y sin haber solicitado su rehabilitación, se considerarán incursas en caducidad, aunque los concesionarios hubieran solicitado modificaciones en las proyectadas y la petición con tal objeto estuviera en tramitación, por entenderse que la Administración no aprueba las modificaciones solicitadas, cualquiera que éstas sean.

Artículo 5.º Si durante el período de tramitación de una solicitud de concesión para aprovechamientos de agua se hubieran instado modificaciones al proyecto presentado al solicitarla y no hubieran sido aprobadas antes de la

publicación de este Decreto, se acordará el archivo del expediente si la petición primitiva estuviera incurso en trámite de expediente archivado, por entenderse denegadas las modificaciones solicitadas.

Artículo 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo en ésta preceptuadas, dándose por el Ministerio de Obras Públicas las disposiciones necesarias para su cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. = FRANCISCO FRANCO. = El Ministro de Obras Públicas, Alfonso Peña Boeuf.»

Encarezco a los Sres. Alcaldes de esta provincia den la mayor publicidad posible al precedente Decreto, ordenando se fije este BOLETÍN OFICIAL en los tablones de anuncios de las respectivas Alcaldías.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 28 de mayo de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Confección de estadísticas y liquidación de presupuestos

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 21 del actual, número 141, aparece la siguiente, de la Dirección general de Administración Local:

«Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, deberán proceder, con toda urgencia, a la formación de la estadística de los presupuestos municipales ordinarios de 1942; a la de los extraordinarios en vigor en 31 de diciembre de 1941; a la de la Deuda municipal y situación económica de los Ayuntamientos, referidas al 31 de diciembre de 1941, y a la del Inventario del Patrimonio municipal.

En la realización de los traba-

jos de presupuestos ordinarios se atenderán los señores Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando, y para los de la Deuda y situación económica, así como los del Inventario, a los modelos que se insertan en este «Boletín Oficial del Estado».

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, como asimismo en los de la Deuda, situación e Inventario, los Ayuntamientos serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes.

Para determinar la población de derecho de cada Ayuntamiento se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el *Censo de la población de España de 1940*, formado por la Dirección General de Estadística, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando el presupuesto de un Ayuntamiento sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del pueblo, consistente en un uno romano encerrado entre paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a presupuestos extraordinarios se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del estado y no consignar todos los Ayuntamientos de la provincia, sino solamente aquellos que tengan presupuestos extraordinarios.

Respecto a la situación económica, Deuda e Inventario del Patrimonio, los Ayuntamientos remitirán sin excusa en el término de un mes, a las Secciones provinciales de Administración Local, certificaciones con los datos de la situación económica, Deuda, así como el Inventario del Patrimonio municipal, en la forma que se deta-

último, de acuerdo con la columna primera.

Otra referente a la aprobación por el Ayuntamiento del mencionado estado, ambas reintegradas con timbre móvil de 0'25 pesetas, consignándose la fecha del último inventario.

La documentación que se reclama será cursada a este Gobierno Civil (Sección de Administración Local), en el plazo improrrogable de treinta días naturales, pasado el cual sin haberlo verificado, se sancionará con multa a los Alcaldes y Secretarios, nombrándose además comisionados especiales que por cuenta de estos funcionarios pasen a los pueblos a recogerla.

Burgos 25 de mayo de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

JUNTA HARINO PANADERA

CIRCULAR NÚM. 35.

Aprobados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, registrarán en esta provincia, a partir del 1.º de junio, los precios siguientes:

Quintal métrico de harina en fábrica y sin envase, 103 pesetas con 40 céntimos.

P A N

1.ª categoría.—Piezas de 80 gramos, 0'15 pesetas.

2.ª categoría.—Piezas de 100 gramos, 0'15.

3.ª categoría.—Piezas de 150 gramos, 0'20; de 300, 0'35; de 450, 0'50, y de 600, 0'60.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 29 de mayo de 1942.—El Gobernador Civil - Presidente, José Alvarez Imaz.

DELEGACION DE HACIENDA

Señalamiento de pagos a las Clases pasivas.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro Público que el día 1 de junio próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Montepío Militar, letras M. a la Z.

Día 2.—Jefes y Oficiales en reserva, retirados por edad y retirados extraordinarios.

Día 3.—Jubilados de todos los Ministerios y remuneratorias.

Día 5.—Montepío Civil Nota:

El pago de este día será durante las horas de la mañana solamente.

Día 6.—Retirados de tropa por edad y extraordinarios.

Día 8.—Montepío Militar, letras A. a la LL.

Día 9.—Todas las nóminas y Habilitados matriculados.

Nota.—Estos pagos se efectuarán durante las horas de cuatro a siete de la tarde, de los días señalados, excepto los del día 5 como arriba se indica.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 9, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 28 de mayo de 1942.—El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

Comisaría Provincial de Consumos de Lujo

Vacantes en la actualidad las plazas de Inspectores del Impuesto de Consumos de Lujo de los partidos judiciales de Lerma, Miranda de Ebro y Salas de los Infantes, se pone en conocimiento del público en general que con esta fecha queda abierto el concurso para proveer dichas plazas, siendo condiciones precisas las de solicitarlas dentro de los quince días, contados desde la publicación de este anuncio, ser varón mayor de edad y vivir en el partido que se solicite; y condiciones preferentes las de caballero mutilado, ex combatiente o ex cautivo.

Las instancias vendrán acompañadas de la justificación de los méritos que crean oportuno aportar los solicitantes.

El cargo de Inspector del Impuesto de Consumos de Lujo es incompatible con el ejercicio de toda industria o comercio y con el desempeño de la profesión de Agente Comercial, Comisionista, Representante, Agente de Seguros, Agente de Publicidad o de otras actividades análogas.

Una vez seleccionados por esta Delegación de Hacienda los que hayan de ser propuestos a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, se comunicará a los seleccionados para que presenten tres fotografías tamaño carnet, certificado negativo de antecedentes penales, certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía y certificado de adhesión al Movimiento Nacional expedido por el Jefe de Falange.

Los derechos y deberes del citado cargo de Inspector se hallan regulados por la Orden de 20 de enero, publicada en el «Boletín Oficial de Estado» de 25 de enero del año actual.

Burgos 26 de mayo de 1942.—El Comisario, (ilegible.)

INTERVENCION DE HACIENDA

Habiéndose extraviado los cupones que a continuación se detallan pertenecientes a Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emisión 1 de octubre de 1939, vencimiento 1 de enero de 1942:

Serie A. — Números 912.422, 912.423, 912.424 y 912.425.

Serie B. — Números 133.295 y 247.212.

Relacionados los cupones anteriormente citados en factura de esta Intervención de Hacienda, número 11, e importantes sus intereses 90'00 pesetas, por medio del presente anuncio se hace público para que en el término de un mes, a partir de la fecha de la publicación del mismo, la persona o personas en cuyo poder se hallaren los expresados cupones, les presente en esta Intervención de Hacienda (Negociado de Deuda Pública), previniéndose que una vez finalizado dicho plazo sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, según lo establecido por la Real orden de 17 de abril de 1913.

Burgos 27 de mayo de 1942.—El Interventor, Jaime Gregori.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se hace saber a Esteban Alonso Rodríguez, (a) *El Gusgo*, de 26 años de edad, hijo de Eugenio y Tomasa, natural de Mazuelo de Muñó (Burgos), y vecino de Burgos, Plaza de Vega, cuyo actual paradero se desconoce, que por auto de fecha 7 del actual se ha dejado sin efecto el procesamiento dictado contra el mismo en la causa 77 de 1942, seguida por este Juzgado sobre sustracción, por haberse declarado falta el hecho que lo motivó.

Dado en Miranda de Ebro a 26 de mayo de 1942.—Mariano Gimeno. = P. S. M. = P. H. y S., Santos Porres.

Valladolid.

D. Antonio Manuel Del Fraile, Magistrado, Juez de instrucción número dos de esta Ciudad de Valladolid,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 233 del corriente año, por la sustracción de quinientas tarjetas de fumador, en blanco, cuya numeración corresponde a los tres millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos uno al tres millones cuatrocientos veinticinco mil, ambos inclusive, cuyas tarjetas se encontraban en la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta Ciudad y de donde desapare-

cieron con fecha 21 de marzo próximo pasado.

Lo que se anuncia por este medio para que por la Policía judicial se practiquen gestiones en averiguación de quiénes sean los autores de dicha sustracción y sean recuperadas dichas tarjetas, así como para conocimiento de las Expendedurias de Tabacos y público en general, en evitación de que puedan ser sorprendidos con la presentación o venta de dichas tarjetas, que en todo caso estarían falsificadas.

Dado en Valladolid a 21 de mayo de 1942.—El Juez, Antonio Manuel Del Fraile.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

EDICTO

López Telle Santiago, hijo de Santiago y de Matea, natural de Matamala (Soria), domiciliado últimamente en aquella localidad, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación del presente, ante el Juzgado Militar número 4 de los de esta plaza, para deponer en causa sumaria que me hallo instruyendo, señalada con el número 1.068 de 1942, contra el mismo.

Burgos 25 de mayo de 1942.—El Juez instructor, Leandro Pérez Ortiz.—El Secretario, Pío Blanco Alonso.

Requisitoria.

Hernández Hernández Luis y Hernández Dual José, gitanos, hijos de Ramón y María, domiciliados últimamente en esta capital, Arco de San Esteban, número 7, y cuyas demás señas se desconocen, por la presente se les cita, emplaza y requiere, bajo apercibimiento de sobrevenirles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, para que se presenten en este Juzgado Militar número 3, sito en el Palacio de Justicia de esta Región Militar, dentro de los diez días, a partir de la publicación de la presente.

Ruego a las Autoridades y personas que conozcan su paradero lo pongan en conocimiento de este Juzgado Militar, con lo que coadyuvarán a la Justicia Militar.

Burgos 22 de mayo de 1942.—El Capitán Juez instructor, Antonio Ruiz.—El Secretario, Román Santos Pérez.

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas

D. Victoriano Ortiz G. Coronado, Juez de 1.ª Instancia y Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos,

Hago saber: Que por haberse satisfecho íntegramente la sanción que les sido impuesta a los inculcados Nicolás Alcalde Moral y Leandro Ortega Ortega, vecinos

de Madrigal del Monte (Burgos), han recobrado la libre disposición de sus bienes, por haberse así decretado en la pieza de embargo número 807 y 781 de 1941 seguidas en este Juzgado.

Burgos diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. —El Juez de 1.ª Instancia Victoria no Ortiz G. Coronado. —El Secretario Judicial, Higinio González.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Carreteras.-Expropiaciones.

A los efectos del artículo 37 de la Ley de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que los días 19 y 20 del próximo mes de junio tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Quintanilla del Coco, y hora de las doce de su mañana, el pago de los terrenos ocupados con motivo de la construcción de la carretera de Santo Domingo de Silos a Lerma, trozo 2.º.

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente, y con las hojas de aprecio redactadas por el Perito de la Administración, deberán presentarse en dicha Alcaldía a percibir la cantidad que les corresponda por la tasación de sus fincas expropiadas. Burgos 26 de mayo de 1942. — El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

**

Propietarios a quienes afecta el pago

D. Cecilio Martín.
D. Nicolás Cruz.
D. Enrique Martín.
D. Pelayo Miguel.
D. Miguel Alamo.
D. Valentín Alamo.
D. Eleuterio Serrano.
D. Pedro Abajo.
D. Dionisio Martín.
D. Leopoldo Fernández.
D.ª Felipa Miguel.
Cofradía de la Veracruz.
D. Benito Miguel.
D. David Alonso.
D. Antonio Martín.
Ayuntamiento de Quintanilla del Coco.
D. Pedro Martín.
D. Braulio Alonso.
D. Bernardino y Hros. de Mónica Martín.
D. Lino Alamo.
D. Lucas Abajo.
D. Policarpo Puente.
D. Pedro Alamo.
D. Mariano Martín.
D.ª Fermina Abajo.
D. Braulio Alamo.
D. Elías Puente.
D. Santiago Alonso.
D. Cirilo Alamo.
D. Sotero Miguel.
D. Román Puente.
D. Bernardino Martín.
Capellanía.
D. Lino Alonso.
D. Paulino Puente.
D. Joaquín Alamo.
D. Matías Martín.
D.ª Gabina Alonso.

A los efectos del artículo 37 de la Ley de Expropiación forzosa y

61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 23 de junio próximo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Lerma, y hora de las doce de su mañana, el pago de los terrenos ocupados con motivo de la construcción de la carretera de Santo Domingo de Silos a Lerma trozo 4.º.

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente y con las hojas de aprecio redactadas por el Perito de la Administración, deberán presentarse en dicha Alcaldía a percibir la cantidad que les corresponda por la tasación de sus fincas expropiadas.

Burgos 28 de mayo de 1942. — El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

**

Propietarios a quienes afecta el pago

D. Saturnino Molinero.
D. Casimiro Arnáiz.
D. Félix Nebreda.
D. Agapito García.
D. Valentín Pablos.
D. Melquiades Peña.
D. Joaquín Arroyo.
D. Francisco Nebreda.
D.ª Vicenta Pérez.
D. Luis Tordable.
D. José López.
D. Julián García.
D. Antonio Revilla.
D. Mateo Gutiérrez.
D. José María Ruiz.
D. Aurelio Zabaco.
D.ª Gertrudis Delgado.
D. Domingo Ortega.
D. Serapio Castro.
D.ª María Tordable.
D. Vicente Peña.
D. Aniceto Arnáiz.
D. Eleazar Angulo.
D. Francisco Romero.
D. Francisco Peña.
D. Ángel Cristóbal.
D.ª Manuela Ramos.
D. Nemesio Santillán.
D. Faustino Redondo.
D. Juan Nebreda.
D.ª Juliana Camarero.
D. Simón Ortega.
D. Vicente Díez.
D. Juan Nebreda.
D. Ricardo Barcenilla.
D. Cayo Elena.
D. Herminio García.
D. Florián Alonso.
D. Anastasio Tordable.
D. Ruperto Martín.
D. Faustino Renedo.
D. Daniel Maté.
D. Telesforo Tordable.

112 Comandancia rural de la Guardia Civil de Burgos.

Subasta de escopetas

El domingo día 7 de junio tendrá lugar en esta Casa-Cuartel la subasta de escopetas recogidas por distintas infracciones por la fuerza del Cuerpo, a las once horas de la mañana.

Burgos 29 de mayo de 1942. — El Teniente, Sinfiorano Mecerreyes.

ANUNCIOS PARTICULARES

A los Ayuntamientos

En la Imprenta de Polo se hallan a la venta los impresos necesarios para la confección de la liquidación del presupuesto de 1941.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1940.	40.735.520'23
En 31 de diciembre de 1941.	45.023.441'57

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de mayo de 1942.

Número 99. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Ley por la que se restablece la preferencia de las Diputaciones provinciales a la Recaudación de las Contribuciones del Estado.

Número 100. Gobierno Civil. Circular transcribiendo la Ley por la que se aclara el alcance de la exención fiscal del 90 por 100 del total importe de los impuestos de Derechos reales y transmisión de bienes y timbre del Estado, en la adquisición de terrenos en los que hubiera de realizarse la construcción de viviendas protegidas.

Número 101. Gobierno Civil. Circular referente a la próxima publicación del Escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Número 102. Gobierno Civil. Circular estableciendo normas para el cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de protección de familias numerosas.

—Idem. Otra por la que se prorroga hasta el 31 de mayo del presente año el plazo fijado en el artículo segundo de la Orden de 17 de enero de 1942 para presentación de los expedientes de trabajadores ancianos que soliciten su inclusión en el Régimen de Subsidio de Vejez.

Número 103. Gobierno Civil. Circular haciendo pública la Ley sobre reintegro de licencias de pertenencia o posesión de escopetas de caza.

Número 104. Gobierno Civil. Circular notificando la Orden por la que se otorga el ascenso a 5.000 pesetas a todos los Maestros y Maestras que actualmente perciben el de 4.000 pesetas.

Número 105.

Número 106. Gobierno Civil. Circular por la que se fijan los precios de los carbones no vegetales.

Número 107.

Número 108. Gobierno Civil. Circular rectificando la que fija los precios de los carbones no vegetales.

Número 109. Gobierno Civil. Circular dictando normas para extensión de salvoconductos de paso por las fronteras franco-española e hispano-portuguesa.

Número 110. Gobierno Civil. Relación de las licencias de caza concedidas en los cuatro primeros meses del presente año.

Número 111.

Número 112. Gobierno Civil. Circular convocando a concurso a los Médicos pertenecientes al Cuerpo de Directores de Baños para proveer entre los mismos las Direcciones médicas de Balnearios que se relacionan.

—Idem. Relación de las licencias de caza concedidas en los cuatro primeros meses del presente año. (Continuación).

Número 113. Gobierno Civil. Circular reproduciendo el Decreto por el que se concede a los Voluntarios de la División Española determinadas ventajas en oposiciones y concursos.

—Idem. Relación de las licencias de caza concedidas en los cuatro primeros meses del presente año. (Conclusión).

Número 114.

Número 115.

Número 116.

Número 117.

Número 118.

Número 119.

Número 120.

Número 121.

Número 122. Gobierno Civil. Circular copiando la Ley por la que se declaran de utilidad pública, a los efectos del régimen de expropiación forzosa, los edificios, huertas y tierras que pertenecieron a Conventos y Monasterios puestos hoy bajo el protectorado del Estado y que se consideren estrictamente indispensables para su vida.

—Idem. Comisaría del Cuerpo general de Policía. Circular por la que se declara obligatoria la adquisición de los emblemas de «Auxilio Social» por las personas que en los días en que tengan lugar las postulaciones quincenales de la Obra, acudan a espectáculos públicos, restaurantes, bares y establecimientos análogos.